

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



GUATEMALA, MARZO DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 80-96 DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA DESPROTECCIÓN EN
QUE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

EVELIN XIOMARA ALAY YUPE

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL I, en sustitución del Decano

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Lesbia Lissette Zelada Franco
Vocal: Lic. Douglas Ismael Álvarez
Secretaria: Licda. Dilia Augustina Estrada García

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Melida Jeanneth Alvarado Hernández
Vocal: Lic. Edward Rosalío Gómez García
Secretaria: Licda. Ileana Noemí Villatoro Fernández

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veinte de noviembre de dos mil veinte.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante EVELIN XIOMARA ALAY YUPE, titulado FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 80-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA DESPROTECCIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Se tiene a la vista la resolución de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinte, emitida dentro del trabajo de tesis "FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 80-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA DESPROTECCIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.", de la estudiante Evelin Xiomara Alay Yupe, carné número 200922036.

Dado que la resolución relacionada carece de la totalidad de las firmas correspondientes y por lo tanto no puede surtir efectos, emítase la resolución que procede según la reglamentación universitaria aplicable.

Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República, artículos 22 y 24 literales a), d), g) y j) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
Vocal I en sustitución del Decano

cc. Archivo





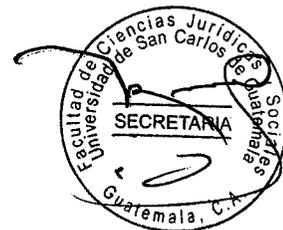
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de marzo de 2020.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante EVELIN XIOMARA ALAY YUPE, titulado FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 80-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA DESPROTECCIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.



Licenciada Rosario Herlinda González Barreno
Abogada y Notaria
6ta. avenida 0-60 Zona 4 Centro Comercial zona 4
Torre II 4º nivel oficina 401
Ciudad de Guatemala
Tel 40113713



Guatemala, 03 de septiembre de 2019

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

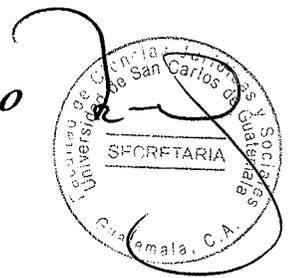


Respetable Licenciado Orellana:

En cumplimiento con la resolución dictada por esa Unidad, en la cual se me nombró Asesora del trabajo de Tesis de la Bachiller Evelin Xiomara Alay Yupe, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado: **“Falta de cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala y la desprotección en que se encuentran las personas de la tercera edad”**, extendiendo el dictamen respectivo y manifiesto que:

- I. La investigación de la bachiller Evelin Xiomara Alay Yupe, ofrece un análisis documental y legal en la rama del derecho constitucional, derechos humanos, derecho comparado, civil, trabajo y administrativo, al analizar la aplicación de los derechos que les asisten a las personas de la tercera edad.
- II. Respecto al contenido de la investigación considero un tema de suma importancia puesto que trata de la desprotección que sufren las personas de la tercera edad, por parte de sus familiares, el Estado y la sociedad en general.
- III. En relación con las técnicas de investigación se utilizaron como base la técnica bibliográfica, documental y de campo por medio de la observación, con las cuales se recopiló la información doctrinaria y legal. En la misma se aplicaron los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo.

Licenciada Rosario Herlinda González Barreno
Abogada y Notaria
6ta. avenida 0-60 Zona 4 Centro Comercial zona 4
Torre II 4º nivel oficina 401
Ciudad de Guatemala
Tel 40113713

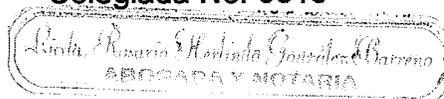


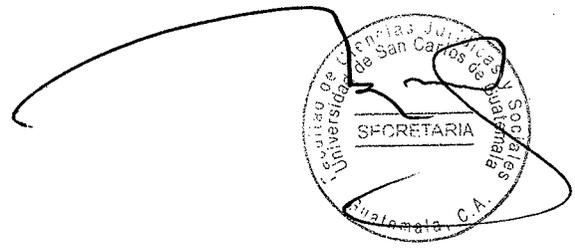
- IV. La tesis es redactada de una forma clara, congruente y breve, dando como resultado una lectura de fácil comprensión donde se analizan la desprotección que sufre la persona de la tercera edad y su propuesta de solución.
- V. La presente investigación representa un aporte científico fundamental que puede ser utilizada por las familias y la sociedad, porque plantea el abandono del adulto mayor y como poder ayudarlo.
- VI. La conclusión discursiva se encuentra apegada a los resultados de la investigación, es redacta de una forma sencilla y clara, además que la misma es objetiva y realista.
- VII. La bibliografía consultada se aprueba por tener relación directa con los temas y subtemas que se abordaron en la presente investigación.
- VIII. Así mismo expreso no tener ningún parentesco dentro de los grados de ley con la bachiller.

En virtud de los puntos señalados anteriormente, emito **DICTAMEN FAVORABLE** en el sentido que el trabajo de tesis desarrollado por la bachiller Evelin Xiomara Alay Yupe, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, aprobando el trabajo asesorado para que pueda continuar con el trámite respectivo previo a optar al grado académico en Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Por su atención quedo altamente agradecida.

Licenciada Rosario Herlinda González Barreno
Abogada y Notaria
Colegiada No. 9313





Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 20 de mayo de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, ROSARIO HERLINDA GONZÁLEZ BARRENO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
EVELIN XIOMARA ALAY YUPE, con carné 200922036,
 intitulado FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 80-96 DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA DESPROTECCIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS DE LA
TERCERA EDAD.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

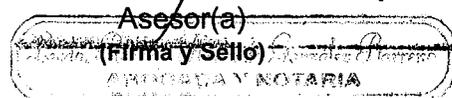
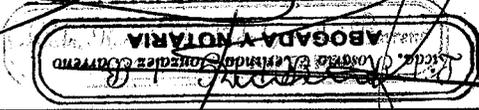
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 13 / 08 / 2019. f)





DEDICATORIA

A DIOS:

Fuerza y luz en todos los momentos de mi vida, por su ayuda y sabiduría a lo largo de mi carrera universitaria. Gracias por sus infinitas bendiciones en todos estos años.

A MIS PADRES:

Elmer Edgardo Alay Díaz y Rosa Hilda Yupe Ramírez por el esfuerzo, el apoyo, consejos y el amor que me han dedicado toda mi vida. Les doy las gracias ya que sin su ayuda no hubiera podido dar este gran avance a nivel profesional.

A MIS HERMANOS:

Susan, Elmer y Lucero por sus consejos, por apoyarme en todo el camino que requirieron mis estudios, el cariño y el impulso que me brindaron cuando más lo necesité para concluir una de mis metas.

A MIS ABUELOS Y TÍOS:

Les agradezco por todo el afecto y ayuda que le brindaron a mi familia, cuando más lo necesitamos.

A MIS AMIGAS:

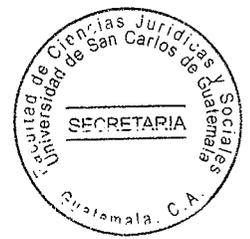
Por su motivación, el apoyo mutuo que nos brindamos a lo largo de nuestros estudios universitarios, alegrías que compartimos durante nuestra carrera. Son importantes en mi vida gracias por estar allí en todo momento.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme el honor de ser egresada de tan distinguida casa de estudios.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Le agradezco mi formación académica, y darme la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos.



PRESENTACIÓN

Este trabajo tiene como objeto de estudio el abandono y desprotección en que se encuentran algunas personas de la tercera edad y el incumplimiento del Artículo 9 del Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, y la importancia de crear un artículo dentro de esa misma ley donde se sancione con una multa a los parientes que tienen la obligación por la ley de cuidar y proveer al anciano y no lo hacen. Los sujetos de trabajo son las personas de la tercera edad que están abandonados y descuidados por parte de sus parientes.

La investigación es de tipo cualitativo, define y estudia a las personas de la tercera edad y su entorno. El estudio se enfoca en derecho constitucional, civil, derechos humanos, del trabajo y administrativo, analizan todas las instituciones relacionadas a dichas ramas del derecho. Geográficamente abarca los departamentos de Guatemala y Sacatepéquez y temporalmente se enfoca en los años 2017 al 2019.

Se pretende aportar a la academia y a la sociedad guatemalteca, un estudio de los elementos que intervienen en el cuidado y atención que requieren los adultos mayores. Se busca hacer respetar sus derechos y dignidad, por medio del cumplimiento de la obligación que tienen los parientes de asistir y proteger al anciano.



HIPÓTESIS

Pese a normas jurídicas como la constituida en el Artículo 9 del Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, algunas personas de la tercera edad carecen de protección por parte de su familia, lo que desencadena una serie de factores negativos, generando enfermedades como diabetes, hipertensión, e inclusive trastornos siquiátricos como la depresión.

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS



En la investigación se pudo comprobar que la razón por la cual algunas personas de la tercera edad se encuentran abandonadas, desprotegidas por sus familiares y propensas a sufrir alguna enfermedad física o mental, es consecuencia de las ocupaciones laborales de los hijos, la situación económica, la falta de cobertura médica y asistencia social, siendo que la mayoría de los parientes cuentan con una familia propia por cuyas necesidades deben velar, careciendo muchas veces del tiempo necesario para cuidar debidamente a sus padres. A pesar que Guatemala, posee un ordenamiento jurídico, además de instituciones que cuidan y velan por el respeto de los derechos humanos de este grupo etario, lamentablemente en la mayoría de los casos esto no se cumple.

Para comprobar la hipótesis se utilizaron los métodos analítico e inductivo, se hizo un estudio y análisis del entorno familiar y cuidados que requieren las personas mayores, y el papel del Estado, para luego plantear una conclusión discursiva.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Personas de la tercera edad	1
1.1. Definición	2
1.2. Etapas en la vida humana	3
1.2.1. Etapa prenatal	3
1.2.2. Etapa de la infancia.....	4
1.2.3. Etapa de la niñez	4
1.2.4. Etapa de la adolescencia	4
1.2.5. Etapa de la juventud	5
1.2.6. Etapa de la edad adulta	5
1.2.7. Etapa de la ancianidad.....	5
1.3. Gerontología	7
1.4. Derechos de las personas de la tercera edad	8

CAPÍTULO II

2. Derecho comparado	13
2.1. Argentina	13
2.2. Colombia	14
2.3. Costa Rica	15
2.4. El Salvador	17



2.5. Honduras	18
2.6. México	19
2.7. Paraguay	20
2.8. Perú	21

CAPÍTULO III

3. La familia	23
3.1. Definición.....	23
3.2. Características de la familia	25
3.3. Derecho de familia	26
3.3.1. Características del derecho de familia	28
3.3.2. Clasificación del derecho de familia	28
3.4. Tipos de familia	29
3.5. Parentesco	32
3.5.1. Tipos de parentesco	35

CAPÍTULO IV

4. Instituciones encargadas de la protección de las personas de la tercera edad	37
4.1. Estado de Guatemala	37
4.2. Instituciones públicas	39
4.2.1. Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala	39
4.2.2. Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente	40
4.2.3. Comité Nacional de Protección a la Vejez	41
4.2.4. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	41

4.2.5. Oficina Municipal del Adulto Mayor de la ciudad de Guatemala	43
4.2.6. Asociación Gerontológica de Guatemala	44
4.2.7. Ministerio de Trabajo y Previsión Social	45
4.3. Instituciones privadas	47
4.3.1. Los Trigales	47
4.3.2. Casa de los Abuelos	47
4.4. Instituciones que funcionan a base de donaciones	48
4.4.1. Casa de Misericordia	48
4.4.2. Hogar Villasol de Ancianos	49
4.4.3. Asociación Centro de Cuidados Integrales Senilia	49
4.4.4. Hogar Cabecitas de Algodón	49
4.5. Instituciones mixtas	50
4.5.1. Asociación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl	50

CAPÍTULO V

5. Falta de cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala y la desprotección en la que se encuentran las personas de la tercera edad	53
5.1. Obligación de los parientes de asistir y proteger a la persona de la tercera edad	53
5.2. Asistencia social	56
5.3. Asistencia económica	57
5.4. Asistencia médica y psicológica	59
5.5 causas que originan la falta de protección por parte de los familiares del adulto mayor	60
5.6. Desprotección en que se encuentran las personas de la tercera edad	62



CONCLUSIÓN DISCURSIVA	69
BIBLIOGRAFÍA	71



INTRODUCCIÓN

La desprotección y abandono de las personas de la tercera edad es una situación cotidiana, siendo numerosas las historias sobre su abandono, desplazamiento o destierro del núcleo familiar. Los problemas derivados de su desprotección persisten debido a la falta de interés y capacitación permanente lo que impide que este grupo etario viva en un ambiente favorable entre sus miembros y que exista un enfoque educacional, inclusivo y comprensivo.

Actualmente no se tutelan debidamente sus derechos a un nivel de vida adecuado en condiciones que aseguren su salud, educación, alimentación, seguridad y previsión social, como lo establece el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El objetivo general fue determinar la necesidad de proteger a los ancianos, velando porque se cumplan y respeten sus derechos, se aprecie su valor como personas, se les haga sentirse útiles a la sociedad, garantizándoles una vida digna como retribución a su contribución a sus familiares y a la sociedad.

La hipótesis formulada establece que la desprotección de algunas personas de la tercera edad por parte de su familia, desencadena una serie de factores negativos que se materializan en enfermedades como diabetes, hipertensión, padeciendo también algún tipo de desorden siquiátrico, siendo la depresión la enfermedad más frecuente. La hipótesis fue comprobada en el desarrollo de la investigación.

La tesis se desarrolla en cinco capítulos: En el primero, se desarrolla lo relativo a las personas de la tercera edad, la gerontología, etapas en la vida humana y derechos humanos de las personas de la tercera edad; en el segundo, trata sobre el derecho comparado en materia del adulto mayor, en países como Argentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Paraguay y Perú; en el tercero se aborda los temas de la familia, derecho de familia, tipos de familia y tipos de parentesco; en el



cuarto se hizo un análisis de las instituciones encargadas de la protección de las personas de la tercera edad, el Estado de Guatemala, instituciones públicas y privadas, instituciones mixtas e instituciones que funcionan a base de donaciones; en el quinto se expone la falta de cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala y la desprotección en que se encuentran algunas personas de la tercera edad, la obligación de los parientes de proteger a la persona de la tercera edad y asistirlos en lo social, económico, médico y psicológico; causas que originan la falta de protección por parte de los familiares del adulto mayor y desprotección en que se encuentran algunas personas de la tercera edad.

Para la elaboración de la investigación se utilizó los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo; Las técnicas utilizadas fueron las bibliográficas y de campo por medio de la observación.

Aparte se pretende crear conciencia en la familia y sociedad respecto de la importancia del cuidado y protección de las personas adultas.

Los derechos de todas las personas deben ser respetados y los derechos que gozan las personas de la tercera edad no debe ser la excepción, el Estado debe garantizar el fiel cumplimiento de los mismo, observando lo que nos dice la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales ratificados y las leyes ordinarias creadas para tal efecto, también al velar porque todas las instituciones estatales relacionas con este tema cumplan con su función.



CAPÍTULO I

1. Personas de la tercera edad

En algunas culturas envejecer se equipara a realizarse, perfeccionarse, madurar, y es por tanto la época de la vida que se considera adecuada para ejercer las funciones más sublimes. Para otras culturas es totalmente diferente, considerándose la vejez como sinónimo de declive, debilitamiento y deterioro; se discrimina a los ancianos hasta promover su liquidación física.

La vida humana se desarrolla en una serie de etapas, cada una con sus características y fases. La tercera edad es una de ellas, caracterizándose por el declive de todas aquellas estructuras desarrolladas en las etapas anteriores, generando cambios a nivel físico, cognitivo, emocional y social.

El factor edad influye de forma notable en la vida de las personas, dado que el paso de los años, les hace tomar conciencia del límite de la existencia humana. Envejecer es un proceso natural y lógico. Las personas en edad de jubilación, se aproximan hacia la tercera edad.

Pueden experimentar la contradicción de sufrir achaques, pero mantener una perfecta lucidez mental y espíritu joven.



La tercera edad es generalmente una etapa de tranquilidad personal luego de una vida de duro trabajo. Las personas disponen de tiempo libre para centrarse en sus objetivos personales y llevar a cabo planes postergados durante la vida laboral.

La avanzada edad también acarrea algunos efectos prácticamente inevitables. Por ejemplo, el fallecimiento de familiares y amigos, o presentar problemas de salud.

1.1. Definición

Se define a la persona de la tercera edad como “aquel individuo que se encuentra en la última etapa de la vida, la que sigue tras la adultez y que antecede al fallecimiento de la persona. Porque es precisamente durante esa fase que el cuerpo y las facultades cognitivas de las personas se van deteriorando.”¹

No existe regla de edad específica en la que se inicia; cada persona envejece en forma individual. Si bien la edad biológica es un indicador del envejecimiento del cuerpo, se estima que se integra por el grupo poblacional de 65 o más años de edad. En Guatemala la Ley de protección para las personas de la tercera edad la define en su Artículo 3 como, “a toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más de edad.”

¹ <https://www.definicionabc.com/social/adulto-mayor.php> (Consultado: 2 de enero de 2018)



1.2. Etapas de la vida humana

El desarrollo humano es la evolución que experimenta el ser humano durante su vida, desde la concepción, nacimiento y hasta que fallece. Este desarrollo se da a través de las siguientes siete etapas:

- Prenatal
- Infancia
- Niñez
- Adolescencia
- Juventud
- Edad adulta
- Ancianidad

1.2.1. Etapa prenatal

La prenatal es la primera de las etapas del desarrollo humano. También se le denomina fase o etapa de desarrollo intrauterino. Se desarrolla en el vientre materno durante el embarazo. Inicia con la concepción y termina con el nacimiento de la persona. Se desarrollan las facultades de aprender, idear y reaccionar a la estimulación sensorial.

“El feto responde a la voz de la madre y siente preferencia por ella.”²

² Papalia, Diane E., Duskin Feldman, Ruth & Gabriela Martorell. **Desarrollo humano**. Pág. 6



1.2.2. Etapa de la infancia

Comprendida entre el nacimiento y los seis años de edad. El ser humano se interesa en ejercitar sus órganos sensoriales, realizando movimientos, manipulando los objetos que se encuentran a su alcance. En los primeros años el ser humano adquiere la capacidad de manejar sus manos, ponerse de pie, caminar, hablar y desplazarse por su propio medio. Se fortalecen la memoria y el lenguaje.

1.2.3. Etapa de la niñez

Se sitúa entre los seis y doce años de edad. En la escuela, convive con otras personas de su misma edad, adquiere el sentido del deber, el respeto al derecho ajeno, al amor propio entre otros. Desarrolla su pensamiento lógico, siendo ya capaz de discernir. Incremento en la fuerza y las capacidades deportivas. El crecimiento se hace más lento.

1.2.4. Etapa de la adolescencia

Comprendida entre los doce a veinte años, aunque puede variar de una persona a otra, dependiendo de factores sociales, económicos y culturales. Por lo regular es más corta en sociedades más primitivas que en sociedades más desarrolladas.

Además, se ha comprobado que las mujeres maduran antes que los hombres. El crecimiento físico y otros cambios son rápidos y profundos. Persiste la inmadurez del



pensamiento en algunas actitudes y conductas. Su educación se enfoca en el inicio de la universidad o el trabajo. Por lo regular las relaciones con los padres son buenas.

1.2.5. Etapa de la juventud

Inicia a los veinte años y se extiende hasta los veinticinco años de edad. La persona generalmente no ha llegado todavía al equilibrio característico de la edad adulta, pero ha avanzado en conocerse y aceptarse como es.

Es la mejor época para aprender pues utiliza la razón y su capacidad para captar la realidad tal cual es. La condición física está en su máxima plenitud. Se establecen relaciones íntimas y estilos de vida personales, que por lo regular no son duraderas.

1.2.6. Etapa de la edad adulta

Normalmente se establece entre los veinticinco y los sesenta años de edad, pudiendo variar para cada persona, dependiendo de sus circunstancias. En esta etapa se tiene más control de los sentimientos, la personalidad y el carácter, son firmes y seguros.

1.2.7. Ancianidad

Es la etapa final de la vida. Inicia por lo general a los sesenta años y termina al fallecimiento. A las personas que se encuentran en esta etapa se les denomina "ancianos". La enfermedad y las discapacidades físicas son algunas de las



circunstancias más complejas que deben enfrentarse en la vejez. La forma de afrontarla varía, para aquellos que aprecian la vida como fuente de posibilidades más que de limitaciones. Las relaciones con los familiares y amigos proporcionan apoyos muy importantes para el anciano.

- **Características de la ancianidad**

- Creciente disminución de fuerza física.
- Disminuye la actividad intelectual y mental en general.
- Adaptación al retiro laboral.
- Pérdida de interés por el presente y nostalgia por el pasado, si el futuro no ofrece muchas perspectivas.
- Modificación del carácter con posible tendencia al egoísmo, desconfianza y exigencias a sus familiares, cuidadores y la sociedad.



1.3. Gerontología

Es la "Ciencia que estudia el proceso de envejecimiento dentro de criterios biológicos de normalidad. Estudia el proceso de envejecimiento de los seres vivos y del hombre desde todos sus aspectos: biológicos, psicológicos, socioeconómicos y culturales."³

Es una disciplina científica que busca fomentar un estilo de vida saludable para lograr un envejecimiento activo, previniendo daños a la salud. Se enfoca en garantizar la calidad y accesibilidad a los servicios de salud para ancianos y la implementación de estrategias de cambio en seguridad social y políticas públicas.

La Sociedad Internacional de Gerontología se creó en 1950 en Lieja, Bélgica con el propósito de apoyar las investigaciones en los campos biológico, clínico y de formación de personal altamente calificado en el proceso de envejecimiento humano.

El desarrollo de la especialidad y el grado de preocupación de las entidades gubernamentales, sobre el tema, han cobrado importancia en los últimos años en el Tercer Mundo, con especial énfasis en Gerontología y Geriátrica en América Latina.

La gerontología tiene un objetivo doble:

- Desde el punto de vista cuantitativo, la prolongación de la vida (dar más años a la vida, retrasar la muerte).

³ recursosuvs.sld.cu/index.php?P=DownloadFile&Id=234 (Consultado: 2 de enero de 2018)



- Desde el punto de vista cualitativo, mejorar la calidad de vida de las personas mayores (dar más vida a los años).

La gerontología incide en la calidad y condiciones de vida del adulto mayor mediante la planificación, realización y seguimiento de políticas y programas destinados al beneficio de la población anciana, así como el fortalecimiento de las relaciones familiares para superar el aislamiento de los ancianos.

1.4. Derechos de las personas de la tercera edad

Ser anciano o persona mayor es una etapa normal de la vida del ser humano, que debe asumirse por el hombre y la mujer con tranquilidad y protección proporcionada tanto por su propia familia como el Estado para culminar activamente el periodo final de la vida.

Previo a hablar de los derechos de las personas de la tercera edad es importante recordar que los derechos humanos son “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.”⁴

⁴ <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx> (Consultado: 3 de enero de 2018)



Los derechos humanos universales se encuentran contemplados en la ley y tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos compromete a los gobiernos a tomar decisiones en determinadas situaciones, o abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de impulsar y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

“Los Derechos Humanos son derechos naturales, pero que deben ser protegidos por el sistema jurídico de un Estado. Ya no se trata de derechos que nacen antes de la formación del Estado, sino que deben ser protegidos por éste.”⁵

Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin distinción alguna. En éstos se incluyen a los ancianos, con los niños son los grupos más vulnerables y propensos a ser maltratados, siendo necesario protegerlos.

En 1982 se llevó a cabo la primera asamblea mundial sobre el envejecimiento de Naciones Unidas. Los principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de la tercera edad fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991. Se hizo un llamado a los gobiernos de los distintos países a incorporar estos principios en sus programas nacionales en beneficio de este grupo etario cuando fuera posible. Los principios más importantes son:

⁵ Sagastume Gemmell, Marco Antonio. **Introducción a los derechos humanos**. Pág. 2



- Acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud mediante ingresos propios suficientes y/o el apoyo de sus familias y de la comunidad.
- Posibilidad de trabajar o acceso a otras alternativas de obtener ingresos.
- Participar en la determinación de cuándo y en qué medida cesarán de desempeñar actividades laborales.
- Acceso a programas educativos y de formación adecuados.
- Posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias y capacidades.
- Residir en su propio domicilio tanto tiempo como sea posible.
- Permanecer integrados en la sociedad, participar activamente en la formulación y en la aplicación de las políticas que afectan directamente su bienestar.
- Buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.
- Formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

- Acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.

- Acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

- Acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental.

- Acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

- Recibir un trato digno independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y ser valorados, independientemente de su contribución económica.

Estos derechos básicos de los adultos mayores inspiran la creación de leyes en favor de este grupo en los distintos países; en el caso de Guatemala el Decreto 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo uno expresa que el Estado debe garantizar y promover los derechos de los ancianos, donde se les ofrezca educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento, y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y digna.



“A partir de 1990 se conmemora, el primero de octubre el Día Internacional del Adulto Mayor, establecido por las Naciones Unidas para favorecer la toma de conciencia sobre el valor de la prolongación de la vida y la necesidad de favorecer sociedades cada vez más integradoras y justas para todas las personas adultas mayores.”⁶

⁶ <https://www.gerontologia.org/portal/information/showInformation.php?idinfo=1933> (Consultado: 3 de enero 2018)



CAPÍTULO II

2. Derecho comparado

Es un método para estudiar el Derecho, que se caracteriza por comparar figuras jurídicas o instituciones de distintas legislaciones con la intención de ahondar en el conocimiento de la legislación nacional. A continuación se contrastarán leyes de distintos países relativas al adulto mayor.

2.1. Argentina

Este país vela por los adultos mayores por medio de la Ley de Prevención y Protección Integral Contra Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores, aprobada el 26 de noviembre de 2015. En su Artículo 2 dispone que adulto mayor es toda persona mayor a 60 años de edad.

La ley tiene por objeto prevenir las conductas de abuso o maltrato mediante la concientización de la comunidad, el fortalecimiento de las redes existentes y la generación de nuevos lazos sociales; remover prejuicios y estereotipos negativos respecto de los adultos mayores; promover actividades intergeneracionales; evitar el aislamiento; brindar protección integral a los adultos mayores que hayan sido víctima de cualquier tipo de abuso o maltrato o se encuentren en extrema vulnerabilidad, de manera que se pueda garantizar su asistencia física, psicológica, económica y social;



evitar la revictimización de los adultos mayores, eliminar la superposición de intervenciones y agilizar los trámites necesarios para asegurarles el acceso a la justicia.

Se busca garantizar trámites sencillos para la presentación de denuncias y seguimiento de las actuaciones por parte de los adultos mayores. La autoridad responsable de ejecutar lo establecido en esa ley es el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Tercera Edad o el organismo que en un futuro lo reemplace.

2.2. Colombia

Colombia cuenta con la Ley 1251 de 2008, aprobada el 27 de noviembre de 2008, por la cual se dictan normas tendentes a procurar la protección, promoción, y defensa de los derechos de los adultos mayores. Reconoce como adulto mayor a la persona que cuente con 60 años o más.

Entre sus objetivos están promover, proteger, reestablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso del envejecimiento, planes, programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. Su finalidad es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, mediante la promoción, respeto y ejercicio de sus derechos.



Como principios rectores se pueden mencionarse los siguientes: Participación activa, corresponsabilidad, igualdad de oportunidades, acceso a beneficios, atención, equidad, solidaridad, dignidad, no discriminación, universalidad, eficiencia, y otros.

Al Ministerio de la Protección Social le corresponde la promoción y difusión de la política pública para el adulto mayor. El Consejo Nacional del Adulto Mayor es un órgano consultivo de carácter permanente del Ministerio de la Protección Social. Entre sus funciones destacan:

- Asesorar en la formulación de las políticas y los planes nacionales en materia de envejecimiento.
- Impulsar la investigación en las áreas relacionadas con el envejecimiento.
- Coordinar, con las instituciones ejecutoras, los programas dirigidos a los adultos mayores.
- Asesorar la formulación y evaluar el funcionamiento de los planes y programas de protección y lucha contra la violencia que se ejerza sobre los adultos mayores.

2.3. Costa Rica

Costa Rica protege a los adultos mayores por medio de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, aprobada el 19 de octubre de 1999 y publicada el 15 de noviembre de



ese mismo año. Establece que a toda persona se le considerará adulto mayor a partir de haber cumplido los 65 o más años.

Sus objetivos son: garantizar a las personas adultas mayores, igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos; garantizar la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación y aplicación de las políticas que las afectan; promover la permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario; propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores, que le permitan al país aprovechar la experiencia y el conocimiento de esta población; impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas, y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios, destinados a esta población; garantizar la protección y la seguridad social de las personas adultas mayores.

La ley contempla como derechos mejorar la calidad de vida, derechos laborales, a la integridad, a salud, educación, cultura, deportes, vivienda y recreación. Su órgano rector es el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, adscrito a la Presidencia de la República.

Tiene como fines propiciar y apoyar la participación de la comunidad, la familia y la persona adulta mayor en las acciones para su desarrollo, velar porque los fondos y los sistemas de pensiones y jubilaciones mantengan su poder adquisitivo, cubran las necesidades básicas de los beneficiarios, así como proteger y fomentar los derechos de las personas adultas mayores.



Son funciones del consejo formular políticas y planes nacionales en materia de envejecimiento, fomentar la creación, continuidad y accesibilidad de los programas y servicios relativos a la atención integral de los adultos mayores, y llevar un registro actualizado de las personas, físicas y jurídicas, acreditadas por el Ministerio de Salud que brindan los servicios a los adultos mayores y velar por ellos.

2.4. El Salvador

La legislación referente a los ancianos consiste en la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor. Se considera persona adulta mayor a todo hombre o mujer que haya cumplido los sesenta años de edad. Regula que el principal responsable de brindarles atención es la familia de éstos estando obligado el Estado a brindarles apoyo a través de las instancias respectivas.

Tienen derecho a no ser discriminados en razón de su edad, sexo o cualquier otra condición; vivir al lado de sus familiares, con dignidad, en un ambiente que satisfaga plenamente sus diversas necesidades y les proporcione tranquilidad; recibir un buen trato, consideración y tolerancia por parte de la familia, la sociedad y el Estado; recibir alimentación, transporte y vivienda adecuada; recibir asistencia médica, geriátrica y gerontológica, en forma oportuna y eficaz.

Una particularidad de esta ley es que además de otorgarles derechos les impone una serie de deberes que deben observar, como: respetar y considerar a los miembros de su familia, sus costumbres, el orden y las normas de conducta que rigen en el hogar;



guardar especial consideración y tolerancia con los niños, niñas y adolescentes, por su inmadurez e inexperiencia, debiendo tratar de orientarlos y dirigirlos con ejemplos y consejos oportunos; colaborar en la medida de sus posibilidades, en las tareas y ocupaciones cotidianas del hogar.

El Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos mayores tiene atribuciones como: crear y ejecutar programas de capacitación y acciones conjuntas en coordinación con instituciones, cuyo fin sea la atención a los adultos mayores; crear y ejecutar programas tendentes a evitar el abandono y el maltrato a las personas adultas mayores, por parte de su familia y la sociedad; impulsar programas para incorporarlos en actividades ocupacionales, vocacionales y recreativas.

2.5. Honduras

Honduras cuenta la Ley de Protección al Adulto Mayor Jubilado, cuya finalidad es brindar protección integral al adulto mayor y garantizarles el ejercicio de sus derechos. Se considera adulto mayor a todo hombre y mujer que haya cumplido 60 años de edad. La pareja y los familiares del adulto mayor deben velar por su integridad física, emocional e intelectual.

El Instituto Hondureño de los Adultos Mayores es un ente de protección social que se identifica a través de sus siglas IHAM y siendo su objetivo general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que



se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones que regula dicha ley.

2.6. México

En México la normativa se denomina Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, aprobada el 30 de abril de 2002 y publicada en el Diario Oficial el 25 de junio de 2002. Su objetivo es garantizar los derechos de los ancianos, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, por medio de la regulación de una política pública, objetivos, principios, instrumentos, programas, etc. Las personas adultas mayores son consideradas como tales a partir de los 60 o más años de edad, ya sea domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

El Artículo seis, otorga la responsabilidad al Estado de garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, seguridad social, vivienda y desarrollo integral a los adultos mayores, además de asegurar a los trabajadores una preparación adecuada para su retiro.

En el Artículo nueve estipula que la familia del adulto mayor es la encargada de velar de manera constante y permanente por su bienestar, responsable de proporcionarles los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral.

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores es un organismo público y rector de la política nacional a favor de este grupo etario, teniendo por objeto general



promover, coordinar, apoyar, vigilar, fomentar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas aplicables. Este instituto deberá coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y atención jurídica con las instituciones correspondientes. La ley finaliza regulando las responsabilidades y sanciones e indica a quien, donde y como presentar la denuncia popular por incumplimiento.

2.7. Paraguay

Paraguay promulga el 30 de mayo de 2002 la Ley número 1885 de las Personas Adultas, que establece los derechos e intereses de los ancianos que son considerados como tal a partir de haber cumplido los 60 años de edad, siendo tutelar esos derechos e intereses.

En el Artículo cuatro regula que el Estado debe procurar el bienestar social de ese colectivo, garantizando el ejercicio de sus derechos y velando para que aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, carezcan de familia o bien se encuentren abandonadas, sean ubicadas en lugares públicos o privados y se les brinden los programas de servicios sociales intermedios.

El órgano estatal encargado de aplicar esta ley es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y tiene a cargo las siguientes funciones: fomentar la integración de la persona de la tercera edad en el seno del hogar; prestar asistencia técnica, supervisar y fiscalizar a entidades privadas con y sin fines de lucro que se dediquen a la atención y bienestar de las personas de la tercera edad; crear acciones y programas de



prevención de la salud física, psíquica y social del adulto mayor, mediante un sistema de información de los servicios públicos y privados, de los mecanismos de acceso a dichos servicios y de los programas de educación de toda la población en general y de prevención social en particular; incentivar la formación de recursos humanos en el área de la atención del adulto mayor.

La obligación de velar, asistir y proteger al adulto mayor recae sobre la familia de éste. Las personas de la tercera edad pueden iniciar un juicio por prestación de alimentos contra sus parientes en caso de encontrarse desprotegidos por parte de éstos, siendo competentes los jueces de paz del territorio de la República de Paraguay.

2.8. Perú

Perú promulgó a favor de los ancianos la Ley de la Persona Adulta Mayor, del 21 de julio de 2016, siendo los principios generales de su aplicación la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores; seguridad física, económica y social; protección familiar y comunitaria; atención de la salud centrada en la persona adulta mayor.

Su objetivo es establecer un marco normativo que asegure el ejercicio de los derechos del adulto mayor, con el propósito de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. El Artículo siete de ese cuerpo legal asigna la responsabilidad a los familiares de los ancianos de velar por su bienestar, cuidar su salud física, mental, brindarles los cuidados que



requieran por su edad y en lo posible procurar que los adultos mayores permanezcan dentro de su entorno familiar.

De lo expuesto en este capítulo se puede concluir que muchos países cuentan con una ley que protege y crea herramientas de apoyo para los adultos mayores quienes muchas veces son abandonados y desprotegidos por sus familiares, el Estado y la sociedad en general. Se puede observar que todas las leyes son similares entre sí y buscan el bienestar de todas las personas de la tercera edad residentes en esos países.

CAPÍTULO III



3. La familia

La familia es la organización social más general y por lo tanto más importante para el hombre. Sea que el individuo se integre a ésta por un vínculo social o consanguíneo, pertenecer al grupo familiar es fundamental para lograr el desarrollo tanto psicológico como social.

3.1. Definición

“La etimología de la palabra familia no ha podido ser establecida de modo preciso. Hay quienes afirman que proviene del latín famēs (“hambre”) y otros del término famulus (“sirviente”). Por eso, se cree que, en sus orígenes, se utilizaba el concepto de familia para hacer referencia al grupo conformado por criados y esclavos que un mismo hombre tenía como propiedad.”⁷

Puig Peña define a la familia, como “aquella institución que, asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de autoridad y sublimada por el amor y respeto, se dé

⁷ <https://definicion.de/familia/> (Consultado: 26 de junio de 2019)



satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida.”⁸

En ella se da la unión de personas que tienen una visión o proyecto vital en común, en el que se van desarrollando sentimientos de pertenencia hacia dicho grupo, existen deberes y responsabilidades entre sus integrantes y se construyen fuertes relaciones de confianza, emotividad, reciprocidad y dependencia.

Es considerada como una comunidad natural y universal, con base afectiva y de importancia social porque en la familia no solamente se da la procreación sino también se provee a cada uno de sus miembros de bienes materiales, hábitos y valores espirituales y sociales necesarios, que acompañaran a la persona durante toda su vida permitiéndole alcanzar o no sus fines.

En todos los grupos sociales y en todas las civilizaciones, siempre se ha encontrado alguna forma de organización familiar. Con el transcurso del tiempo la familia se ha ido modificando, pero siempre ha existido, por eso se dice que es un grupo social universal.

La familia es un elemento natural y necesario para la sociedad y tiene derecho a estar protegida por la sociedad y el Estado. Son dos tipos de lazos que definen a la familia y estos son: los vínculos de afinidad los cuales se derivan del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio; y los vínculos de consanguinidad,

⁸ Puig Peña, Federico. **Compendio de derecho civil español**. Pág. 18



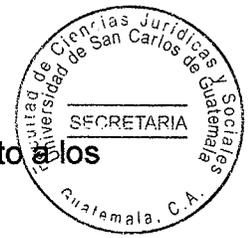
como la de los padres con sus hijos, también los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre, además está el vínculo del parentesco civil, que nace de la adopción.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 47 regula que, “El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia.” De acuerdo con las leyes y costumbres la familia está formada por un matrimonio o unión de hecho entre un hombre y una mujer, quienes se unen legalmente, con ánimo de permanencia, con el fin de procrear, cuidar a sus hijos y auxiliarse entre sí, tal y como lo establece el Artículo 78 del Código Civil. También hace referencia al vínculo que existe entre las personas unidas por parentesco o adopción, derivada de lo regulado por el Artículo 190 del Código Civil.

El día internacional de la familia se celebra el 15 de mayo habiendo sido proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de septiembre de 1993, con objeto de aumentar la concientización acerca de la importancia de los temas familiares, así como aumentar y fortalecer los lazos entre sus integrantes.

3.2. Características de la familia

- En sus orígenes, se encuentra fundamentada en el matrimonio o en la unión de hecho legalizada.



- En la familia se integran lazos de autoridad reforzados por el amor y el respeto a los cónyuges y descendientes que integran su componente personal.
- Reviste particular importancia para la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida.

3.3. Derecho de familia

Hasta este momento se ha descrito a la familia como una institución real, como una comunidad natural y universal, que reviste gran importancia en la vida del hombre. Pero esta institución, como todas, precisa de una regulación o conjunto de normas y disposiciones, que integran el derecho de familia.

Puig Peña nos habla del derecho de familia en un doble sentido. “En sentido objetivo se entiende por derecho de familia al conjunto de normas jurídicas que disciplinan esta institución real. En sentido subjetivo, los derechos de familia son las facultades o poderes que nacen de aquellas relaciones que, dentro del grupo familiar, mantiene cada uno de los miembros con los demás, para el cumplimiento de los fines superiores de la entidad familiar.”⁹

⁹ *Ibíd.* Pág. 22



Consiste en un conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los integrantes que conforman la familia, entre sí y frente a terceros.

En la Constitución Política de la República de Guatemala se regula lo referente a la familia, específicamente en su capítulo II. Derechos sociales. Sección primera. Familia. Comprendido del Artículo 47 al 56 en donde se expone lo referente a la protección a la familia, unión de hecho, el matrimonio, igualdad de los hijos, protección a menores y ancianos, maternidad, adopción, alimentos y la desintegración de la familia.

Aunque en Guatemala no existe un Código de la Familia; no obstante, las relaciones entre cónyuges y entre padres e hijos están regulados básicamente, en el Código Civil, Decreto Ley número 106. Dentro de este cuerpo legal se encuentra el derecho de familia en el libro I de las personas y de la familia, título I de las personas, y título II de la familia.

El Código Civil no define legalmente para el término Familia, pero puede decirse que es la Institución social, permanente y natural, conformada por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes del parentesco, de la filiación y de la adopción.

En cuanto a la protección legal aplicable en caso de verse vulnerados los derechos de los miembros de la familia, existen varias herramientas legales entre las cuales destacan, la Ley de Tribunales de Familia. También es posible aplicar supletoriamente



a la organización, funcionamiento y procedimiento de los tribunales de familia, **sin** contradecir lo dispuesto en el Código Civil, las normas jurídicas de la Ley del Organismo Judicial Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala y del Código Procesal Civil y Mercantil Decreto Ley 107.

Las instituciones esenciales del derecho de familia son el matrimonio, la filiación, la adopción, la patria potestad y la tutela.

3.3.1. Características del derecho de familia

- En el derecho de familia, sus normas ofrecen un carácter tanto moral como jurídico.
- “El predominio de las relaciones estrictamente personales sobre las patrimoniales.
- La primacía del interés social sobre el individual”.¹⁰

3.3.2. Clasificación del derecho de familia

- Derecho de familia objetivo: conjunto de normas que disciplinan las situaciones que pueden darse a consecuencia de las relaciones familiares.
- Derecho de familia subjetivo: conjunto de capacidades o aptitudes que pertenecen a la familia como tal o a sus diversos miembros.

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 25



3.4. Tipos de familia

Algunas sociedades definen jurídicamente a la familia. Por lo regular se considera a la familia básica aquella que se deriva del matrimonio heterosexual. Sin embargo, las formas de vida familiar son diversas, dependiendo de los factores sociales, culturales, económicos y afectivos.

La familia tiende a adaptarse al contexto de una sociedad. Esto explica, el alto número de familias extensas en las sociedades tradicionales, el aumento de familias monoparentales en las sociedades industrializadas y el reconocimiento de familias homoparentales en sociedades cuya legislación ha reconocido el matrimonio homosexual.

Dependiendo de la naturaleza de las relaciones de parentesco entre sus miembros, una familia puede ser catalogada como familia nuclear o familia extensa. “La estructura y el papel de una familia depende de cada sociedad. La familia nuclear es la unidad principal de las sociedades más avanzadas. En otras, este núcleo está subordinado a una gran familia con abuelos y otros familiares. Una tercera unidad familiar es la familia monoparental, en la que los hijos solamente viven con la madre o el padre en situación de soltería, viudedad o divorcio.”¹¹

Las familias pueden ser clasificadas en los siguientes tipos:

¹¹ Alonzo Aquino, Andrea Delfina. **Las causas de la discriminación en contra del adulto mayor dentro del núcleo familiar en el departamento de Guatemala.** Pág. 32



- **Familia nuclear (biparental):** conocida también como familia típica y es la formada por el padre, la madre y sus hijos.
- **Familia monoparental:** consiste en que solo uno de los padres se encarga de la unidad familiar y de la crianza de los hijos. Por lo regular suele ser la madre la que se hace cargo de la crianza y cuidado de los hijos, aunque existen casos en que los hijos quedan al cuidado del padre. Cuando uno de los padres se hace cargo de los hijos, llega a ser una carga muy grande por lo que recurren a solicitar ayuda de los familiares más cercanos, como los abuelos de los hijos. Las causas de este tipo de familia pueden ser, el divorcio, ser madre prematura, la viudedad, ser madre o padre solteros y otras.
- **Familia adoptiva:** está familia se refiere a los padres que adoptan a un niño. Es un acto jurídico a través del cual se establece una relación de parentesco y se acoge a un hijo para compensar las carencias familiares de dos personas. Debe ser realizado en interés primordial del menor. No transmite la vida, pero sí valores morales, cívicos, virtudes, da manutención, protección, educación a la niñez desvalida y carente de un hogar.
- **Familia sin hijos:** este tipo de familia se caracteriza por no tener descendencia, la pareja busca superarse profesionalmente primero y optan por esperar a tener hijos e incluso muchas parejas no lo tienen contemplado dentro de sus planes, o no son aptos para la procreación por diversos motivos.



- **Familia de padres separados:** aquí los progenitores se han separado tras una crisis en su relación. A pesar de que viven separados deben seguir cumpliendo sus deberes, obligaciones y responsabilidades como padres, por muy distantes que se encuentren. A diferencia de los padres monoparentales, donde solo a uno de los padres le corresponde la carga de criar a sus hijos, los padres separados comparten funciones, aun cuando en la mayoría de los casos los hijos viven principalmente con la madre.
- **Familia homoparental:** este tipo de familia se caracteriza por tener a los dos padres del mismo sexo (padres homosexuales) que se convierten en los progenitores de uno o varios niños. Las parejas homoparentales pueden ser de padres o madres porque han adoptado a un niño a través de la gestación por sustitución, vientre de alquiler o como consecuencia de la inseminación artificial en el caso de las mujeres. También pueden tener hijos biológicos de uniones anteriores de uno o ambos miembros de la pareja.
- **Familia extensa:** se caracteriza porque la crianza de los hijos está a cargo de distintos familiares o viven varios miembros de la familia (padres, primos, abuelos, etc.) en la misma casa, donde tienen contacto cotidiano con los parientes. A menudo, los adultos comparten las responsabilidades de la manutención y crianza de los niños, a la vez que los hijos mayores se encargan de los hermanos menores.

- **Los hogares multigeneracionales:** se han vuelto más frecuentes en los últimos años por varias razones, primero, tanto los hombres como las mujeres se están casando a edades más tardías, por lo que suelen continuar viviendo en casa por más tiempo de lo usual y por necesidades económicas o de otra índole se comparte el techo.

3.5. Parentesco

Consiste en la relación o lazo que tienen las personas que pertenecen a la misma familia. “Conviene conocer el significado del parentesco desde el punto de vista jurídico, puesto que el grado de parentesco resulta determinante a la hora de heredar, cobrar prestaciones sociales, indemnizaciones por accidente, etc.”¹²

Villegas citado por Vásquez dice acerca del parentesco lo siguiente: “Es la fuente más importante del estado civil, por cuanto que, necesariamente crea en todo sujeto, relaciones con sus progenitores y ascendientes. Además, se extiende a la línea recta descendiente y a la colateral.”¹³

El parentesco conlleva en realidad un estado jurídico, por tratarse de un estado fijo que se constituye entre dos o más personas con respecto a la consanguinidad, al matrimonio o a la adopción, para propiciar de forma continua un conjunto de efectos de derecho.

¹² iabogado.com/guia-legal/familia/el-parentesco (Consultado: 8 de mayo 2019)

¹³ Vásquez Ortíz, Carlos. **Derecho civil I**. Pág. 194



Para poder comprender como se compone una familia en lo relacionado al parentesco es necesario definir y saber qué significan los distintos elementos que sirven para determinar el parentesco que existe entre un miembro y otro en la familia. A continuación, se definen brevemente cada uno.

- **Línea:** Se llama línea a la serie ininterrumpida de grados, o bien, el conjunto de personas que descienden una de otra. Según lo que establece el código civil en el Artículo 194 manifiesta que es la serie de generaciones o grados procedentes de un mismo ascendiente común formando una línea. El parentesco comprende dos líneas: la recta y la transversal o colateral.
- **Línea recta:** La línea recta está compuesta por una serie de grados que surge entre personas que descienden unas de otras. El Código Civil nos indica en el Artículo 195 que la línea es recta, cuando las personas descienden unas de otras. La línea recta es ascendente y descendente.
- **Línea recta descendente:** La línea recta descendente es la que une al progenitor con los que de él proceden, o bien, la secuencia de grados o generaciones que enlaza el tronco común con sus hijos, nietos y demás descendencia.
- **Línea recta ascendente:** "Línea recta ascendente es la que liga a una persona con su progenitor o tronco de que procede, o bien, la serie de grados o generaciones

que ligan al tronco con su padre, abuelo, y otros ascendientes.”¹⁴ En la línea descendente o ascendente hay tantos grados como generaciones.

- **Línea transversal o colateral:** La línea transversal o colateral se define como el conjunto de personas que no provienen una de la otra, pero que tienen el mismo tronco común. El parentesco colateral admite el doble y el simple vínculo. En relación a esta situación se dice que, los hermanos se distinguen en bilaterales y unilaterales. Son hermanos bilaterales los que proceden del mismo padre y de la misma madre. Son hermanos unilaterales los que proceden del mismo padre, pero de distintas madres, es decir, son hermanos consanguíneos o paternos, o bien, provienen de la misma madre, pero de padres diferentes, a quienes se les llaman también hermanos uterinos o maternos.
- **Grado:** Es el que determina el vínculo o lazo que surge entre dos individuos quienes forman una generación.
- **Tronco:** Se le conoce al grado de donde parten dos o más líneas, a quienes por su origen se les llaman ramas.
- **Forma de computación:** Para precisar la profundidad del vínculo de parentesco entre las personas, se tienen que contar las generaciones, cada generación forma un grado, por lo que la cercanía del parentesco se establece por la cercanía del

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 201



grado. En Guatemala el Código Civil reconoce el parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, en línea ascendente o descendente y en línea colateral.

3.5.1. Tipos de parentesco

El parentesco es un lazo que existe entre personas de una misma familia y desde un punto de vista legal influye en el tipo de relación que se da en las distintas personas de una familia. El parentesco entre dos personas se produce de tres formas distintas.

a) Parentesco por consanguinidad: Es el que se origina del vínculo de sangre, porque se refiere a generaciones seguidas (línea recta) o por tener un ascendiente común (línea colateral).

b) Parentesco por afinidad: “Es el que nace del matrimonio, se encuentra limitado al cónyuge, ya que queda unido así a todos los parientes consanguíneos del otro cónyuge, a sus respectivos padres (primer grado) y a los cuñados o abuelos de los padres (segundo grado); pero entre los parientes consanguíneos de uno y otro no existe ningún vínculo.”¹⁵

No existe vínculo de afinidad entre los cónyuges de los parientes consanguíneos del esposo o la esposa. Puede mencionarse por ejemplo, que los con cuñados no son afines entre sí.

¹⁵ www.encyclopedia-jurídica.biz14.com/d/parentesco-por-afinidad/parentesco-por-afinidad.htm
(Consultado: 16 de mayo de 2019)



Tampoco son afines los parientes consanguíneos del concubino o concubina, ya que la afinidad emerge del matrimonio. La cercanía del parentesco por afinidad se cuenta por el número de grados que cada cónyuge tuviese con sus parientes por consanguinidad.

Por lo que, una persona es afín de un cónyuge en igual línea y en igual grado en que es pariente del otro cónyuge; en consecuencia, los suegros son parientes en línea recta por afinidad en el primer grado, en relación a su yerno o nuera; los cuñados serán parientes por afinidad, en línea colateral, en segundo grado.

En determinadas legislaciones, aunque la afinidad deriva del matrimonio, no termina con éste; subsiste después de su disolución aun cuando no haya habido descendencia o ésta no haya sobrevivido a la disolución. En Guatemala, el divorcio disuelve el vínculo matrimonial y pone fin al parentesco por afinidad. El parentesco por afinidad cesa por la disolución del matrimonio, por motivo de divorcio, muerte de uno de los cónyuges o por declaratoria de nulidad.

c) Parentesco civil: Es el parentesco que nace de la adopción, que sólo existe entre adoptado y adoptante, se computa sólo ambas personas. Es decir, si sólo uno de los cónyuges adoptó, sólo él es pariente del adoptado, sin que el vínculo se extienda a los parientes del adoptante ni del adoptado.

En el derecho guatemalteco, el parentesco civil se limita al adoptante y adoptado, quien será considerado como hijo legítimo del adoptante.



CAPÍTULO IV

4. Instituciones encargadas de la protección de las personas de la tercera edad

Por tratarse de un grupo susceptible de ser discriminado, sufrir maltrato, violencia o abandono por parte de sus parientes y de la sociedad, es importante la creación de instituciones que velen por sus derechos, presten cuidados y servicio que les permitan llevar una vida digna, por lo que a continuación se describen las distintas instituciones que en Guatemala ofrecen algún tipo de ayuda a las personas de la tercera edad.

4.1. Estado de Guatemala

Conforme a la Constitución Política, el Estado de Guatemala se organiza para la protección de la persona y la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común.

Tienen vigencia un conjunto de normas que reconocen los derechos de las personas de la tercera edad. El Artículo 51 de la Constitución Política establece al respecto: "Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social."

En relación a normas ordinarias, existen leyes específicas para ese sector de la población y otras de carácter general en las que hace referencia a este grupo etario. La



Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad Decreto número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, tiene por objeto tutelar sus intereses, que el Estado garantice y promueva los derechos de los ancianos a tener un nivel de vida adecuado, educación, alimentación, vivienda, asistencia médica geriátrica y gerontológica integrales, amén de la protección de la familia, para lo cual se creó el Comité Nacional de Protección a la Vejez (CONAPROV) como órgano de alto nivel encargado de la aplicación y vigilancia de tales derechos.

Otra norma reguladora de aspectos relacionados con los adultos mayores es la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, encargada de procurar la debida protección especial de integrantes del grupo familiar ante situaciones de violencia en que su integridad se encuentre en peligro.

El Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, establece diversos aspectos en relación a la vejez, tales como el acceso a la indemnización o pensiones, sea esto por invalidez o vejez, que deben ser cubiertas a través del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

Así mismo la Ley del Servicio Civil, Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, regula el derecho a la jubilación que tienen los diversos empleados del Estado guatemalteco.



Es cometido del Estado procurar por todos los medios a su alcance el cumplimiento de lo anteriormente apuntado, velar por el correcto funcionamiento y captación de ingresos para las instituciones públicas encargadas de la protección de este grupo etario.

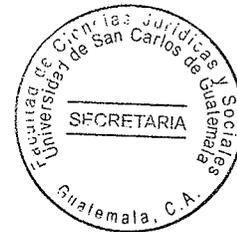
Es también necesario contar con la participación activa de la sociedad civil, incorporando a la población para que coopere y participe en el cumplimiento de las disposiciones protectoras de las personas de la tercera edad. Esto incluye crear instituciones sin fines de lucro y programas en beneficio para este colectivo humano.

4.2. Instituciones públicas

Son organismos cuya función se enfoca en satisfacer necesidades de interés público, que dependen y reciben aportes del Estado, a través de los cuales cumplen con sus funciones, defensora de los derechos del adulto mayor en Guatemala.

4.2.1. Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala

Institución del Estado de Guatemala encargada de velar por el cumplimiento de los derechos humanos de acuerdo con la Constitución Política de Guatemala y tratados internacionales. Su autoridad superior es el Procurador de los Derechos Humanos. Tiene a su cargo nueve defensorías especiales, entre las cuales la defensoría del adulto mayor se relaciona con el tema motivo de estudio.



- Defensoría del Adulto Mayor

“Creada en 1998, vela por el pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos de las personas adultas mayores.”¹⁶

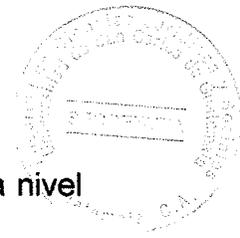
La Defensoría del Adulto Mayor tiene por objeto garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas de la tercera edad, promoviendo políticas sociales, culturales y económicas que produzcan cambios para conseguir que estos individuos participen plenamente en la sociedad.

4.2.2. Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

Conocida por sus siglas como SOSEP, es una de las 14 dependencias que apoyan las funciones del Presidente de la República de Guatemala. Su labor es ocuparse de las necesidades preferentes de la población, especialmente de los grupos más vulnerables, como niños, niñas, mujeres rurales, adultos mayores y discapacitados. Ha creado proyectos que proporcionen soluciones a mediano y largo plazo, priorizando y enfocando la atención en aquellas comunidades con altos índices de necesidades básicas.

Mediante Acuerdo Interno 22-2017 de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, se creó el Programa Nacional del Adulto Mayor “Mis Años Dorados”, diseñado para apoyar a mejorar la calidad de vida de las personas mayores de 60 años

¹⁶ <https://wikiguate.com.gt/defensoria-del-adulto-mayor/> (Consultado: 21 de mayo de 2019)



mediante 86 centros de atención diurna y dos centros de atención permanente a nivel nacional.

El programa contribuye al desarrollo integral, suministrando alimentos consistentes en refacción por la mañana y tarde, almuerzo. Y además se realizan varias actividades que disminuyen la diferencia generacional, mediante convivencias entre niños, jóvenes y voluntarios.

El programa brinda atención integral a los adultos mayores en componentes tales como alimentación, terapia física, atención primaria en salud, apoyo psicológico y terapia ocupacional.

4.2.3. Comité Nacional de Protección a la Vejez

Es el encargado de velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, así como promover, impulsar, coordinar, realizar y orientar programas y acciones en pro del bienestar de las personas de edad avanzada. Se encuentra adscrito a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente.

4.2.4. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), es la institución que tiene a su cargo prestarle atención médica hospitalaria a sus afiliados, la cual incluye el diagnóstico y el tratamiento necesario para el restablecimiento de su salud. La



Constitución Política de la República de Guatemala indica en su Artículo 100 que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias, cuya finalidad es reconocer y garantizar el derecho a la seguridad social y aplicarlo en beneficio de los guatemaltecos.

El IGSS administra el Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS) que brinda protección a las personas de la tercera edad a través del otorgamiento de prestaciones económicas para minimizar el daño económico resultante de la cesación temporal o definitiva de las actividades laborales.

- Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP

El Centro de Atención Médica Integral para Pensionados –CAMIP- establecido por el IGSS, con finalidad de proporcionar servicios médicos adecuados y de calidad a sus pensionados, jubilados y beneficiarios, propiciando mejores condiciones de salud y, por ende, mejor calidad de vida.

El Artículo 32 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, se establece: “La protección relativa a invalidez, orfandad, viudedad y vejez, consiste en pensiones a los afiliados, que éstos deben percibir conforme a los requisitos y a la extensión que resulten de las estimaciones actuariales que al efecto se hagan.”



Actualmente en Guatemala existen tres Centros de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP, ubicados en la Ciudad de Guatemala: Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP en 14 Avenida y 4^a. Calle Colinas de Pamplona zona 12; CAMIP dos Barranquilla en 11 avenida A 33-58 zona cinco y CAMIP tres Zunil en 13 Avenida 1-54 zona cuatro Colonia Monte Real.

El modelo de atención para sus pensionados es por medio del sistema de cita escalonada, que consiste en atender al paciente a la hora y día indicados en su carné de citas. Con la finalidad de prestar una mejor atención y evitar pérdida de tiempo en las clínicas médicas y en farmacia. Es importante la puntualidad y responsabilidad de la persona, cumpliendo con su cita el día y hora en que fue programado.

4.2.5. Oficina Municipal del Adulto Mayor de la ciudad de Guatemala

Su propósito es prestar atención al adulto mayor de manera integral con respecto a su participación y salud en general. Cuenta con atención especializada garantizando atención total que les conceda mejorar sus condiciones físicas y mentales, y facilitar su reconocimiento en la sociedad.

“El fin primordial de la Oficina Municipal del Adulto Mayor es que los adultos mayores retomen el rol protagónico que la sociedad les ha vedado, que identifiquen sus



necesidades y participen en las posibles soluciones. Coordinando con instituciones afines para la atención adecuada.”¹⁷

Entre sus principales logros se pueden mencionar:

- atiende regularmente determinados problemas de salud que presentan los adultos mayores, y apoyo para el mejoramiento de su salud tanto física como mental.
- Brinda capacitación en salud en temas como diabetes, hipertensión, hábitos de vida saludable, y atención médica y psicológica procurando que se conserven saludables.
- “La oficina Municipal del Adulto Mayor atiende actualmente a 69 grupos de los 14 distritos de la ciudad capital y brinda apoyo a 3 asilos.”¹⁸

4.2.6. Asociación Gerontológica de Guatemala

Surge en 1980 a iniciativa de las señoras Elisa Escamilla y Helena Castillo de Carrillo, se le conoce por sus siglas AGG, “es una institución de Guatemala que se dedica a contribuir en la preparación de una sociedad preventiva y curativa para poder alcanzar

¹⁷ www.movimientosicg.org/es/documentos/articulos/item/307-la-situacion-del-adulto-mayor-en-guatemala (Consultado: 21 de mayo 2019)

¹⁸ www.movimientosicg.org/es/documentos/articulos/item/307-la-situacion-del-adulto-mayor-en-guatemala (Consultado: 21 de mayo 2019)



longevidad saludable y productiva por medio de la educación.”¹⁹ Su finalidad es colaborar a mejorar la condición de vida de los ancianos de uno y otro sexo.

Su organización incluye la Asamblea General, Junta Directiva, Consejo Consultivo y diversas comisiones. Entre sus actividades realiza seminarios, convivios recreativo-culturales, conferencias, homenaje a la longevidad y publicaciones.

4.2.7. Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Por medio del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor creado en el año 2005, el Estado otorga una pensión mensualmente a personas de 65 años de edad o más para que puedan atender sus necesidades básicas.

El Decreto número 85-2005 Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, en su Artículo cuatro inciso b indica que “el monto del aporte económico será el equivalente al cuarenta por ciento del salario mínimo establecido para los trabajadores del sector agrícola.” El salario mínimo mensual que rige este 2019 para actividades agrícolas es de Q 2,742.37, por lo que la cantidad mensual que estaría otorgando el Estado a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a estas personas, haciendo la operación respectiva, sería aproximadamente Q 1,096.95, sin embargo, la cantidad que les proporcionan a los beneficiados por el programa de adultos mayores es de Q400.00.

¹⁹ <https://wikiguate.com.gt/asociacion-gerontologica-de-guatemala/> (Consultado: 28 de mayo 2019)

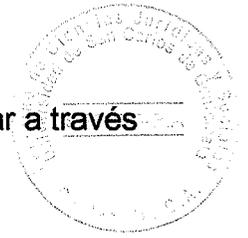


Las personas a las que hace referencia los Artículos dos y tres del Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala podrán hacer todos los trámites necesarios ante la Dirección de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deben presentarse personalmente en las oficinas del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor, ubicadas en la zona nueve de la capital, en el horario de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana, con toda su papelería completa, llenando los requisitos que enumera el Artículo siete de esa ley.

Una vez cumplidos y corroborados todos los requisitos indicados, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá un dictamen favorable y después extenderá un carné en donde aparecerá el número de documento de identificación personal del beneficiario, nombre completo, fecha de nacimiento y la dirección de su residencia.

Los fondos para ese aporte se obtienen del uno punto ochenta y cinco por ciento (1.85%) del total que se recauda del IVA. Una asignación anual de Q250.000.000 que debe aportar el Estado por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, esta cantidad debe ser incluida dentro del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal. Al concluir con la ejecución presupuestaria, si existiera un remanente financiero, estos recursos se deben destinar para la creación de programas específicos en beneficio del adulto mayor, aquí se pueden recibir donaciones nacionales y extranjeras.

El programa se enfoca principalmente en personas guatemaltecas de origen que se encuentren en situación de pobreza extrema o que tengan alguna discapacidad física,



psíquica o sensorial y no cuenten con cobertura social, esto se debe demostrar a través de un estudio socioeconómico que realizará una trabajadora social.

4.3. Instituciones privadas

Son las que dependen y reciben aportes de personas que por sus propios medios desarrollan actividades para beneficiar a las personas de su propia comunidad.

4.3.1. Los Trigales

Es una residencia para personas de la tercera edad dedicada al cuidado gerontológico y medico durante todo el día, los siete días de la semana de sus pacientes. También ayudan a personas que necesitan recuperarse de cirugía, o lesiones semi graves post traumáticas. Entre sus servicios se incluye alimentación en cinco tiempos de comida, monitoreo de medicamentos, cuidados de enfermería las 24 horas del día ya sea que sus residentes lleguen a vivir de forma definitiva o que estén por periodos temporales.

4.3.2. Casa de los Abuelos

Es una residencia geriátrica de retiro y descanso, en la que brindan apoyo a los adultos mayores que requieren o no de cuidados especiales. Su principal objetivo es mejorar su calidad de vida y la de sus familiares. Para ello cuenta con nutriólogo, psicólogo, médico responsable, enfermeras, fisioterapeuta y tallerista en diferentes campos.



Estos son algunas de las residencias u hogares de personas de la tercera edad que pueden mencionarse, existiendo diversidad de otros que ofrecen sus servicios a diferente costo.

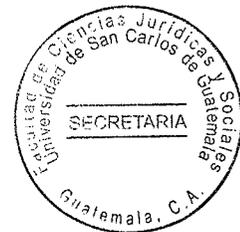
4.4. Instituciones que funcionan a base de donaciones

Son entidades sin ánimo de lucro cuyo principal fin es prestar ayuda a ciertos grupos sociales en determinados momentos y que se sostienen por las aportaciones y donaciones que reciben de personas cuya motivación es ayudar.

4.4.1. Casa de Misericordia

Está enfocada en acoger a los dos polos olvidados por la sociedad guatemalteca que son los adultos mayores declarados en abandono y los niños menores de cinco años que sufren de desnutrición crónica. Se sostiene a través de los aportes y donaciones de personas y empresarios que creen y están comprometidos en la misión, también realizan baratillos, exhibiciones de automóviles clásicos.

Gracias a esa ayuda han construido el Hogar del Adulto Mayor que se encuentra ubicado en el municipio de Mixco, Ciudad San Cristóbal, donde les proporcionan una mejor calidad de vida totalmente gratuita atendiendo sus necesidades de forma permanente hasta el momento en que deban de partir teniendo una muerte digna y en paz.



4.4.2. Hogar Villasol de Ancianos

Es un hogar de ancianos sin fines de lucro, se especializa en el cuidado de convalecientes, discapacitados ya sea física o mentalmente y ancianos de escasos recursos, se ubica en la ciudad de Guatemala.

4.4.3. Asociación Centro de Cuidados Integrales Senilia

Es un grupo de profesionales que busca atender y ayudar al adulto mayor. Su finalidad fundamental es trabajar para los ancianos más necesitados de Guatemala. Da la oportunidad que jóvenes y adultos guatemaltecos se involucren en el cuidado y atención de los ancianos por medio de programas de voluntariado, con el fin de que tengan conocimiento de las necesidades de este grupo y de esta manera contribuir a que la sociedad guatemalteca se concientice sobre la realidad del abandono de las personas de la tercera edad en el país.

4.4.4. Hogar Cabecitas de Algodón

“Es una organización privada sin ánimo de lucro, apolítico. Dedicada a la ayuda de ancianos, al cuidado, defensa y cuidados médicos. Actualmente el hogar cobija a 54 ancianos, muchos de ellos con enfermedades terminales y traídos de los hospitales nacionales y de las calles.”²⁰

²⁰ www.cabecitasdealgodon.com (Consultado: 28 de mayo de 2019)



Una de sus metas a corto plazo es la fundación de un tercer hogar. Acepta donaciones, pudiendo depositarse en una cuenta bancaria y próximamente se aceptarán donaciones online.

4.5. Instituciones Mixtas

Son instituciones que subsisten tanto por las aportaciones que hacen los particulares, así como con las contribuciones que da el Estado por medio de sus distintas instituciones o ministerios.

4.5.1. Asociación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl

Es una asociación creada esencialmente para dar servicio social, en donde se da atención a niños, niñas desde los cinco años, adolescentes, jóvenes, mujeres mayores y adultos mayores.

Recibe un aporte por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el cual se utiliza exclusivamente para beneficiar a niños, adultos y ancianos que se encuentran dentro de sus instalaciones, incluidas las personas que forman parte de su programa ambulatorio.



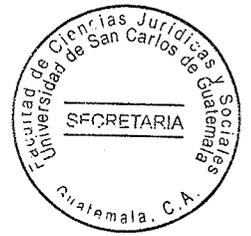
a) Hogar de Ancianas San Vicente de Paúl

Es la primera obra que funda la asociación. En la actualidad proporciona alojamiento, atención médica, psicológica, terapia ocupacional, alimentación fisioterapia, servicio de enfermería y trabajo social. Cuenta con visitas domiciliarias para personas de la tercera edad que viven con sus familiares, las visitas son efectuadas por un médico, una trabajadora social y una voluntaria.

b) Hogar y Centro Ocupacional de Ancianos San Vicente de Paúl

Se funda en 1983, brinda atención médica, psicológica, fisioterapia, vivienda, alimentación, servicio social y de enfermería a hombres y mujeres, además de dar terapia ocupacional.





CAPÍTULO V

5. Falta de cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala y la desprotección en que se encuentran las personas de la tercera edad

El Artículo 9 del Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala regula que los parientes de los ancianos son los que tienen la obligación de asistirlos y protegerlos dentro del seno familiar, sin embargo, esto no siempre se cumple por diversos factores, como la carga familiar de los hijos del adulto mayor, su situación económica, entre otros, es importante que el Estado proporcione apoyo por medio de las instancias respectivas.

5.1 Obligación de los parientes de asistir y proteger a la persona de la tercera edad

“La familia es todavía la fuente primaria y fundamental de apoyo emocional en las personas de edad avanzada. La vida de la mayoría de los individuos de edad avanzada se enriquece por la presencia de personas que cuidan de ellos y a quienes estos se sienten cercanos en este caso la familia.”²¹

En relación a la familia guatemalteca, la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala,

²¹ Alonso Aquino. *Op. Cit.* Pág. 35



dispone que quienes tienen obligaciones con las personas de la tercera edad es la familia, en base al siguiente artículo:

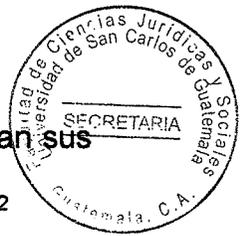
Artículo 9. “Es obligación de los parientes asistir y proteger al anciano en el siguiente orden: el Cónyuge, y seguidamente en el orden de aproximación de grados de ley descendentes, deberá de dársele el lugar que le corresponde en el seno familiar. La asistencia a las personas de la Tercera edad deberá prestársele en el seno familiar.”

Por su parte el Código Civil, Decreto Ley 106, en su Artículo 263, establece lo siguiente: “Los hijos aun cuando sean mayores de edad y cualquiera que sea su estado y condición, deben honrar y respetar a sus padres y están obligados a prestarles asistencia en todas las circunstancias de la vida.”

La naturaleza del ser humano es ir envejeciendo y que el cuerpo se deteriore, empiezan a tener problemas de salud y como un gesto de amor hacia los padres, los que en un principio fueron protegidos y cuidados ahora pueden retribuir y devolver algo de ese amor que recibieron de sus padres, los honran, aman, sirven y velan por ellos. Es el momento adecuado para que los hijos compensen ese amor que tanto necesitan los padres, es importante que los padres inculquen esos valores y buenos hábitos a sus hijos.

“El envejecimiento es uno de los fenómenos que afectan al modelo familiar, que sufren cambios profundos y espectaculares apenas imaginables. Es difícil pensar que la

familia no experimente este proceso dado que es el núcleo en torno del cual giran sus miembros, el que infunde seguridad y al que se acude en situaciones adversas.”²²

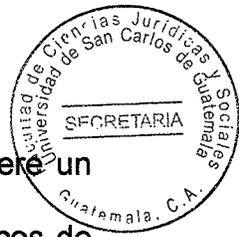


Cuando la persona no tiene la capacidad de cuidar de sí mismo, la principal opción en su mayoría es la familia, que aún hoy es el círculo que ofrece un sin número de servicios, toma de decisiones, asistencia, apoyo económico y emocional, la disposición de buscar una solución a esa situación varía de forma notable según cada familia. Sin embargo, se debe aceptar que la familia puede ser también un lugar donde se soporta muchas veces desdicha y sufrimiento y en él se desarrollan maltratos, desprecio, desilusiones y conflictos. Cada familia funciona de diferente forma. Hay que reconocer que el envejecimiento aflige a todos los miembros de una familia, no importando su edad.

De forma gradual, el menester de hacer frente a los cambios, concede a los individuos reconocer esa realidad como parte natural e inevitable del ciclo de la vida. Cuando los padres envejecen, la ocupación usual de cada integrante de la familia cambia de forma drástica. Quienes hace tiempo tenían toda la carga familiar la pierden y quienes no la tenían la contraen.

Conforme va aumentando la edad de los ancianos, éstos solicitan más apoyo, lo cual puede transformarse en una gran presión para la familia o para el miembro que se encargue de su cuidado.

²² Rodríguez García, Rosalía & Guillermo Lazcano Botello. **Práctica de la geriatría**. Pág. 54



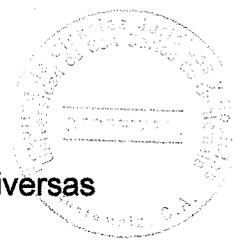
El anciano más que tratamiento, lo que necesita es cuidado y atención. Requiere un plan de cuidados integral que incluye no sólo los aspectos biomédicos específicos de las enfermedades que pueda presentar, sino también elementos tan precisos como factores psicológicos, sociales y económicos que trascienden en su capacidad funcional y minan su calidad de vida.

En consecuencia, las relaciones familiares tienen gran significado en la tercera edad, ya que se ha comprobado que la salud física y psicológica se acrecienta en personas cuyos lazos afectivos familiares son fuertes; en comparación con personas que por alguna razón tienen que vivir solos o lo que es peor en instituciones para ancianos donde no se conservan lazos afectivos o estos vienen a ser escasos o nulos.

5.2. Asistencia social

Si bien con motivos políticos, la mayoría de programas sociales se enfocan en personas de edad avanzada y pese a que hay algunas ventajas, como la pensión a las personas mayores, muchos de los servicios sociales discriminan a los ancianos. Ellos no son prioridad, sino vienen a ser objeto de oportunismo. En relación a la salud se excluye de ciertos servicios a los ancianos, ya sea abiertamente o en forma disimulada. “Existe una especie de puesta en escena que simula una ayuda a la población geriátrica, pero en verdad las deficiencias son múltiples y los individuos mayores son todavía un grupo con limitaciones y objeto de segregación.”²³

²³ **Ibíd.** Pág. 44

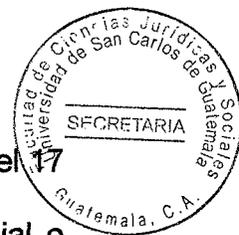


Los servicios sociales son de beneficio para las personas mayores en diversas situaciones, ya sea brindándoles apoyo para la realización de actividades sociales o un cuidado sociosanitaria adecuada cuando por la edad tan avanzada les lleva a un estado de dependencia como resultado de enfermedades. La reorganización de las familias, el fallecimiento de familiares o amigos, la jubilación y otras circunstancias de la vida implican cambios importantes en su entorno social habitual. Es por ello que una valoración geriátrica integral debe incluir la evaluación del entorno social de la persona de edad avanzada, con el fin de detectar, y en su caso recomendar, el tipo de servicios sociales a los que se puede recurrir para solicitar el apoyo que necesita.

Es elemental fomentar en quienes entran en la tercera edad el poder valerse por sí mismo y que participen en cursos que los preparen a enfrentar esta etapa de la vida. En este sentido, los actos que hagan tanto los familiares como los propios adultos mayores, colaboran en crear encuentros más significativos entre ambos.

5.3. Asistencia económica

Es importante que los familiares de las personas de edad avanzada contribuyan con asistirlos económicamente ya que muchos de ellos no tienen el lujo de una pensión y tienden a empobrecerse, varios ancianos tienden a delinquir cuando son abandonados por sus parientes y se encuentra en situación de indigencia, esto lo realizan por verse en la necesidad de subsistir.



“La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) estima que solo el 17 por ciento de los guatemaltecos con 65 años en adelante recibe seguridad social o pensión, un número bajo comparado con el promedio de 42 por ciento en Latinoamérica. El resto de adultos mayores debe trabajar para procurarse un sueldo o vivir de la caridad, en el caso de que no tengan familiares que se hagan cargo de sus necesidades.”²⁴

La carga que el envejecimiento demográfico impone a la sociedad se refleja en términos económicos. Es indiscutible que el aumento de enfermedades crónicas a medida que avanza la vida, unido a condicionantes psicosociales específicas, hacen que el grupo poblacional más viejo necesite y consuma más recursos en el orden de: medicamentos, atención médica y de enfermería, rehabilitación, asistencia social, instituciones para ancianos, etcétera.

No podemos obviar que muchos ancianos sufren de abuso económico por parte de sus parientes al no cubrir ellos sus necesidades básicas. También sucede cuando son chantajeados, manipulados o se ejerce control del dinero, propiedades y otras pertenencias de forma ilegal. Muchas veces por lo vulnerable que son los ancianos, favorece a que se puedan dar ese tipo de abusos en la familia, sin que haya un control apropiado por parte de las autoridades estatales.

²⁴ <https://tengoderechogt.wordpress.com/2015/11/23/que-duro-ser-anciano-solo-el-17-por-ciento-de-adultos-mayores-recibe-seguridad-social/> (Consultado: 28 de julio de 2019)



5.4. Asistencia médica y psicológica

Hoy en día teniendo presente las grandes necesidades a nivel de salud que exigen las personas mayores, es conveniente pensar en la atención que se les presta, ya que, si bien, es bajo su nivel económico, el acceso a los servicios de salud es muy reducido, dependen de un sistema que normalmente no abarca todas las demandas del anciano; agregado a esto el personal de salud no es especializado, y se le da atención a una gran cantidad de personas.

La situación de la salud de los ancianos en Guatemala, es una cuestión de muchas restricciones, la seguridad social no incluye los beneficios mínimos que se necesita para la protección de la salud física y mental de este grupo. Una gran cantidad de personas ancianas no cuentan con cobertura médica y de asistencia social, y los que sí gozan de ellas, sus beneficios vienen a ser muy limitados.

Las personas de edad avanzada pueden sufrir problemas físicos y mentales que es muy importante reconocer. Los trastornos neuropsiquiátricos más comunes en ese grupo de edad son la demencia y la depresión. La salud mental influye en la salud del cuerpo, y viceversa. Por ello, el adulto mayor en relación a su protección y cuidado necesita especial atención; ya que sufre una serie de cambios que afectan su vida.

Es fundamental que los ancianos cuiden su salud teniendo una dieta equilibrada, dormir bien, evitar el sedentarismo realizando actividad física, hidratarse, y tomar baños de sol que ayudan a su cuerpo.



El fomento de la salud en los ancianos conduce a mejorar y mantener la salud en el más alto nivel de función y con la meta de la mayor independencia posible. Es clave en la intervención la educación y la promoción del cuidado de sí mismo.

5.5. Causas que originan la falta de protección por parte de los familiares del adulto mayor

El anciano, frente a la pérdida de la autonomía, la soledad o las enfermedades, su socorro son sus hijos y familiares, esto hace que todos los lazos familiares sufran cambios. Constantemente en un mismo techo se tiene viviendo a tres o cuatro generaciones diferentes. Aparte las ocupaciones laborales de los hijos no permiten que los padres tengan un cuidado adecuado, que a ellos les gustaría proporcionarles.

La mayoría de los familiares, tienen a su propia familia y sus tareas primordiales son la educación de sus descendientes y van en busca de estabilización laboral o profesional y patrimonial.

“Tener que cuidar de un familiar es muy gratificante, aunque en algunas oportunidades es una tarea ardua y agotadora, ya que el adulto mayor se vuelve dependiente a la hora de las actividades cotidianas y estas circunstancias llevan a la familia a reacomodar los roles, generando modificaciones en la estructura familiar.”²⁵

²⁵ <https://atusaludenlinea.com/2015/10/01/la-importancia-de-la-familia-en-la-vejez/> (consultado: 12 de julio de 2019)



Es conveniente que la familia sea educada en relación de los cambios propios del envejecimiento. Muchos de los problemas se generan por la ignorancia que persiste, en no conocer el proceso del envejecimiento, sus necesidades, la forma de ofrecer cuidados, etc. Asimismo, hay que acordar el tipo y forma de apoyo que pueden proporcionar los diferentes miembros de la familia, además idear alternativas de atención futura. Cuanto más sean los familiares que participen, menor será la carga que soporten y estarán en condiciones de ofrecer una mejor calidad de vida a sus parientes envejecidos, sin perder la propia. Es importante que los padres instruyan a los niños y jóvenes en el afecto por los propios padres y abuelos.

Es necesario señalar que no siempre participan todos los miembros de la familia en el cuidado y atención de sus parientes ancianos; muchas veces la responsabilidad recae sobre uno solo, quien se convierte en el cuidador principal. Esto deriva que la capacidad para el cuidado pueda ser riesgosa y limitada.

Los adultos mayores son propensos a sufrir abandono por parte de sus hijos y demás parientes, éste puede manifestarse como un maltrato pasivo, no ocupándose por sus necesidades básicas como alimento, cuidado médico, abrigo, entre otras. El abandono también puede ser emocional, cuando los familiares no les dan muestras de cariño, afecto y amor.

Es significativo que la familia visite a sus seres queridos, comunicarse con los ancianos por teléfono, preocuparse por expresar el cariño de muchas formas, ofrecer su compañía cuando sus seres queridos lo necesiten, escucharlos y hacerlos sentir útiles.



5.6. Desprotección en que se encuentran las personas de la tercera edad

En países desarrollados, el envejecimiento sucedió en un lapso de casi un centenario, permitiéndoles prepararse para contestar a las demandas de este grupo que va en aumento, además tuvieron la oportunidad de mejores condiciones de vida en las otras etapas del desarrollo humano.

Este fenómeno en Guatemala se origina en un entorno considerado limitado, frágil e inseguro. “En Guatemala viven 1 millón 070 mil 321 personas de 60 o más años, estima el INE.”²⁶ Esta población es cada vez más grande, y muchos viven en circunstancias de pobreza y extrema pobreza, contrarrestando el escaso o nulo acceso a los servicios básicos, padeciendo también el abandono y marginación por parte de sus familiares y la sociedad y en algunos casos sufren de algún maltrato físico, psicológico e institucional.

El adulto mayor en Guatemala se encuentra en una situación frágil y esto se hace más triste cuando son víctimas de discriminación por parte de su propia familia, sobre todo cuando el adulto mayor tiene algún impedimento y le dificulta el ofrecer alguna clase de servicio a su propio grupo familiar ya que actualmente la sociedad busca reemplazar la gratitud por la función.

²⁶ <https://tengoderechogt.wordpress.com/2015/11/23/que-duro-ser-anciano-solo-el-17-por-ciento-de-adultos-mayores-recibe-seguridad-social/> (Consultado: 28 de julio de 2019).

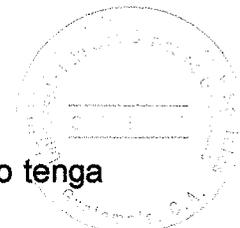


Lamentablemente la sociedad no es inclusiva y busca desechar todo aquello que no le trae ningún beneficio personal, el Estado junto con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales deben de aportar soluciones en beneficio de los ancianos, quienes deben contar con la protección del Estado, cerciorándose de que tengan derecho a vivienda, salud, recreación, alimento, trabajo, seguridad, y educación.

Otro factor importante es que una cantidad considerable de personas ancianas no cuentan con cobertura social por lo que no tienen seguro social ya que sus contratos no lo incluían o se dedicaron a un trabajo informal, los obreros, campesinos, jornaleros que son contratados por tarea o por tiempo, por lo que se hace necesario que el Estado vea la manera de aumentar la cobertura de seguridad social en los contratos que no lo contemplan o para los trabajadores que se dedican a la economía informal.

Es primordial velar por las personas de la tercera edad indigentes que no cuentan con la protección de sus familiares o se encuentran en situación de abandono, proporcionándoles lugares de acogida donde puedan refugiarse, sean estos hogares públicos o privados.

Es fundamental que el Estado vele y tenga un control de los asilos que operan en el país, sean públicos o privados y verifique que cumplan con los requisitos básicos para funcionar ya que muchos de ellos carecen de una infraestructura adecuada, la mayoría de los ancianos reciben malos tratos y falta de atención de parte de sus cuidadores en esos lugares, son objetos hasta de violaciones físicas o sexuales, carecen de equipo multidisciplinario para brindar una mejor atención integral.



En Guatemala se considera a un anciano en situación de abandono, cuando no tenga un lugar donde habitar, se vea privado de alimentos, requiera atención especial por su salud, no cuente con los medios necesarios para subsistir, carezca del afecto o cuidado de sus hijos o parientes de conformidad con los grados de ley, esté padeciendo de violencia física o psicológica habituales o se halle en otras circunstancias de desamparo que lleven a concluir que se encuentra en situación de abandono. El estado de abandono es declarado por los Tribunales de Familia, a través del procedimiento de los incidentes regulado por la Ley del Organismo Judicial.

En caso que al anciano se le esté negando alimento podrá demandar a las personas obligadas a proporcionárselo, iniciando un juicio oral por alimentos ante los tribunales de familia. La pretensión podrá hacerse contra el cónyuge o los parientes en el orden de grados establecidos en la ley. También si la persona de la tercera edad es sujeto de malos tratos físicos o mentales podrá denunciar ante los Juzgados de Familia o de Paz Penal, a quienes les corresponde recibir y dar trámite a las denuncias, así como a decretar las medidas de seguridad.

Así mismo el Artículo 244 del Código Penal regula lo siguiente: "Incumplimiento de deberes de asistencia. Quien, estando legalmente obligado incumpliere o descuidare los derechos de cuidado y educación con respecto a descendientes o a personas que tenga bajo su custodia o guarda, de manera que éstos se encuentren en situación de abandono material o moral, será sancionado con prisión de dos meses a un año.



Ante la problemática que se presenta en este punto de tesis, considero necesario que se sancione con una multa a los parientes que aun estando obligados por la ley abandonan y no pasan una pensión a los ancianos que no cuentan con una jubilación o cobertura social por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o cuando contando con este beneficio éste es muy limitado para cubrir todas sus necesidades, encontrándose en pobreza o pobreza extrema.

Para poder llevar a cabo esta propuesta es indispensable que se cree un artículo dentro del Decreto número 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, que regule lo referente a dicha multa, que deberá imponérsele a los parientes que indica esta ley, cuando los obligados a velar por sus parientes ancianos los tengan en abandono, esta multa se impondrá a la persona a la que se le exige los alimentos por medio de un juicio. Por lo que además de la cuota mensual que deba pasar al adulto mayor debe pagar la multa correspondiente como sanción por haber abandonado a un adulto mayor que no puede valerse por sí solo. El monto que se fijara como multa puede ser de hasta doce salarios mínimos dependiendo del tiempo que se ha abandonado al anciano.

Los ingresos que se recauden en virtud de la aplicación de dicho artículo deberán ser destinados a las distintas instituciones o asilos que velan por la integridad y cuidado de los ancianos.

Y en caso de que las personas de la tercera edad no gocen de medios económicos para subsistir por sí solos y además no cuenten con parientes que los auxilien, la



Procuraduría General de la Nación deberá realizar un monitoreo permanente en toda la República con el objeto de localizar casos en donde estas personas estén viviendo en indigencia para ser llevados a los hogares o asilos públicos para que cuiden de ellos proveyéndoles de techo, alimento, salud, etc. Todo lo necesario para tener una vida digna.

Además de esto es muy importante también que los hogares o asilos de ancianos utilicen de forma correcta los fondos que se les asigne por motivo de lo recaudado en concepto de esa multa, por lo que el CONAPROV, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Gobernación a través de las Gobernaciones Departamentales, la Procuraduría General de la Nación y la Procuraduría de Derechos Humanos deberán supervisar y monitorear que todos éstos lugares cumplan con una infraestructura adecuada para los ancianos, que cuiden de ellos, que la atención que presten sea la adecuada para los beneficiarios y no se les estén violentando sus derechos.

En dado caso estos lugares no estén cumpliendo con ello, sancionarlos con una multa y de persistir estas acciones clausurar esos lugares, para que de esa manera se vean obligados en dar un trato y cuidado digno a ese grupo de personas.

Se hace fundamental el dar a conocer de forma masiva a la sociedad en general para que conozcan la sanción que se les impondrá a los parientes obligados cuando abandonen a los ancianos, esto con el objeto de que no dejen de cumplir con su obligación de protegerlos. Ya que de ser así deberán pagar una suma de dinero mayor



a la que hubiera sido si no hubieran dejado de asistir al adulto mayor. Esta información se puede dar a conocer en los medios de comunicación y a través de pláticas en los hospitales, centros de salud, y por cualquier otro medio, para que el obligado conozca el castigo que se le impondrá por abandonar al anciano y el adulto mayor conozca los derechos que le asisten, así como las herramientas que tienen a su alcance y como utilizarlas para poder defenderse legalmente.

Así mismo es necesario crear conciencia en la sociedad para ser más inclusiva y que las instituciones ayuden a este grupo de la sociedad en agilizar todos los trámites que realicen, evitándoles las largas filas tediosas, que adecuen la infraestructura para facilitar su movilización y que todos contribuyan un poco en hacerles más fácil su existencia porque es importante recordar que algún día todos van a llegar a esa edad y querrán que se les trate bien.

La falta de información sobre los problemas, perspectiva y necesidades de las personas de la tercera edad hacen que las acciones regularmente respondan más a los intereses de quien las ejecuta y no a las necesidades reales de las personas a quienes afecta, tampoco se toma en cuenta la realidad multicultural, multiétnica y plurilingüe del país.

Es precisa la incorporación y robustecimiento de las instancias que velan por los ancianos, para lograr que se utilice mejor los recursos y se fomenten acciones que dejen huella en forma positiva en la calidad de vida de las personas mayores del país.



Es necesario reflexionar que, para poder crear un ambiente favorable y adecuado para todas las etapas de la vida humana, una táctica esencial es la de sensibilizar a toda la población sobre una expectativa del envejecimiento que oriente a actitudes que fomenten el respeto hacia los adultos mayores y la sociedad entre las distintas generaciones. Es primordial establecer lugares de comunicación que provoquen su participación en la familia, comunidad y en la sociedad en general para que todos los ancianos puedan llevar una vida digna con respeto, aprecio a su persona y teniendo un lugar importante dentro del núcleo familiar, cumpliendo así un rol social significativo.

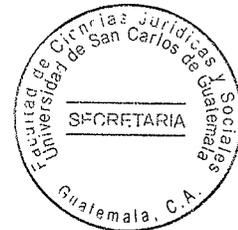


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Las personas de la tercera edad son un grupo vulnerable, propenso a sufrir abandono y falta de atención por parte de sus familiares, el Estado y la sociedad. A consecuencia de esa desprotección, su salud física y mental puede afectarse y ser propensos a sufrir enfermedades como hipertensión arterial, diabetes o padecer depresión. La carencia de poder de las personas de la tercera edad hace muy difícil el permitir reclamar servicios, conocer sus derechos, reconocer el maltrato, la violencia o el abandono que están sufriendo, y protestar contra su discriminación. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, se impone a sus parientes la obligación de proteger y asistir al anciano.

Es necesario que el Estado por medio del Organismo Legislativo cree un artículo dentro del Decreto número 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, que regule una multa que sancione a los parientes que aun estando obligados por la ley abandonan y no pasan una pensión a los ancianos cuando no cuentan con una jubilación o cobertura social, o cuando esta viene a ser muy limitada para cubrir todas sus necesidades. Una vez se pueda aplicar ese artículo los jueces deben imponer la sanción a la persona que se le esté exigiendo los alimentos por medio de un juicio oral. Los ingresos que se recauden en virtud de la aplicación de dicho artículo deberán destinarse a las distintas instituciones y asilos que velan por estas personas. Todas estas recomendaciones se hacen para evitar que este grupo etario no viva en situaciones precarias y se respeten y cumplan sus derechos.





BIBLIOGRAFÍA

ALONSO AQUINO, Andrea Delfina. **Las causas de la discriminación en contra del adulto mayor dentro del núcleo familiar en el departamento de Guatemala.** Guatemala: Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2013.

[https:// atusaludenlinea. Com /2015/10/01/ la- importancia- de- la- familia- en- la- vejez/](https://atusaludenlinea.com/2015/10/01/la-importancia-de-la-familia-en-la-vejez/) (Consultado: 12 de julio de 2019).

<https://definicion.de/familia/> (Consultado: 26 de junio de 2019).

<https://tengoderechogt.wordpress.com/2015/11/23/que-duro-ser-anciano-solo-el-17-por-ciento-de-adultos-mayores-recibe-seguridad-social/> (Consultado: 28 de julio de 2019).

<https://wikiguate.com.gt/asociacion-gerontologica-de-guatemala/> (Consultado: 28 de mayo de 2019).

<https://wikiguate.com.gt/defensoria-del-adulto-mayor/> (Consultado: 21 de mayo de 2019).

recursosuvs.sld.cu/index.php?P=DownloadFile&Id=234 (Consultado: 2 de enero de 2018).

<https://www.definicionabc.com/social/adulto-mayor.php> (Consultado: 12 de mayo de 2017).

[https:// www. gerontologia. org/ portal/ information/ showInformation. php?idinfo = 1933](https://www.gerontologia.org/portal/information/showInformation.php?idinfo=1933) (Consultado: 3 de enero de 2018).

<https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx> (Consultado: 3 de enero de 2018).

iabogado.com/guia-legal/familia/el-parentesco (Consultado: 8 de mayo de 2018).



PAPALIA, Diane E., Ruth DUSKIN FELDMAN & Gabriela MARTORELL. **Desarrollo humano**. México: 12 ed. Ed. McGraw Hill, 2012.

PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de derecho civil español**. Madrid: 1ª. ed. Ed. Pirámide 1976.

RODRÍGUEZ GARCÍA, Rosalía & Guillermo LAZCANO BOTELLO. **Práctica de la geriatría**. México: 2ª. ed. Ed. McGraw Hill, 2006.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Introducción a los derechos humanos**. Guatemala: 8ª. ed. Ed. FENIX 2007.

VÁSQUEZ ORTÍZ, Carlos. **Derecho civil I**. Guatemala: 10ª. ed. Ed. Pineda Vela.

www.cabecitasdealgodon.com (Consultado: 28 de mayo de 2019).

[www. Enciclopedia - juridica. Biz 14. com/ d/ parentesco -por- afinidad/ parentesco -por-afinidad.htm](http://www.Enciclopedia-juridica.Biz14.com/d/parentesco-por-afinidad/parentesco-por-afinidad.htm) (Consultado: 16 de mayo de 2019).

[www. movimientosicg. org/ es/ documentos/ articulos/ item/ 307 -la-situacion-del-adulto-mayor-en-guatemala](http://www.movimientosicg.org/es/documentos/articulos/item/307-la-situacion-del-adulto-mayor-en-guatemala) (Consultado: 21 de mayo de 2019).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1948.

Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala. 1946.

Ley del Servicio Civil. Decreto número 17-48 del Congreso de la República de Guatemala. 1986.



Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Decreto número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala. 1996.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala. 1996.

Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala. 2005.

Código de Trabajo. Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala. 1961.

Código Civil. Decreto Ley número 106, Enrique Peralta Azurdia Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. 1964.

Código Penal. Decreto número 13-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1974.